

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-19-0449

(Modificación a la Licencia Urbanística N° 002232 de Construcción modalidad obra nueva de 14 de enero de 2019)

RADICACION 66001-1-190925
ESTRATO 5
TIPO DE SOLICITUD MODIFICACION

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, EL DECRETO 2218 DE 2015, POR EL ACUERDO 18 DE 2000, POR EL ACUERDO 23 DE 2006 Y EL DECRETO 974 DE DICIEMBRE 01 DE 2016 Y,

CONSIDERANDO

- A. Que **MARIA CRISTINA LOPEZ BETANCOURT**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **30.281.387**, solicitó modificación de la **Licencia Urbanística N° 002232 de Construcción** de fecha **enero 14 de 2019**.
- B. Que con base en la información, suministrada se hace necesario modificar.

RESUELVE

Artículo 1° Modificar el artículo 1° de la **Licencia Urbanística N° 002232 de Construcción** de fecha **enero 14 de 2019**, en el sentido de modificar 199.06 m² y ampliar 234.49 m², quedando de la siguiente manera:

Artículo 1° Conceder Licencia de Construcción modalidad OBRA NUEVA N° 002232 al predio ubicado en el LOTE 11 CONDOMINIO CAMPESTRE VERDE ORIENTE ETAPA 2 KM 4 VÍA A MARSELLA PARAJE COMBIA, identificado con la Ficha Catastral No. 00-09-00-00-0007-0239-0-00-00-0000, con Matrícula Inmobiliaria No. 290-168824, propiedad de MARIA CRISTINA LOPEZ BETANCOURT, constante de un área superficial de 1890.76 M², para la construcción de una VIVIENDA CAMPESTRE DOS NIVELES con un área de 433.55 m². En cuanto a los índices de ocupación, construcción y uso del suelo; el proyecto cumple con los artículos 387 del Acuerdo 18 de 2000 y 321 del Acuerdo 23 de 2006. Esta Licencia deberá dar cumplimiento a los retiros viales establecidos.

Artículo 2° Modificar el artículo 7° de la **Licencia Urbanística N° 002232 de Construcción** de fecha **enero 14 de 2019**, en el sentido de vincular al arquitecto **MARIO ERNESTO ALBAN VILLAQUIRAN** con Matrícula Profesional N° A66802008-76332030, como nuevo Constructor, quedando de la siguiente manera:

Artículo 7° De acuerdo al Artículo A.9.3.1 de la norma sismo resistente, se presume que el hecho de que un elemento no estructural figure en un plano o memoria de diseño, es porque se han tomado todas las medidas necesarias para cumplir el grado de desempeño apropiado y por lo tanto el profesional que firma o

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 3354513-3359704



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-19-0449

(Modificación a la Licencia Urbanística N° 002232 de Construcción modalidad obra nueva de 14 de enero de 2019)

RADICACION 66001-1-190925
ESTRATO 5
TIPO DE SOLICITUD MODIFICACION

rotula el plano (arquitecto o ingeniero) se hace responsable de que el diseño se realizó para el grado de desempeño apropiado. El constructor arquitecto MARIO ERNESTO ALBAN VILLAQUIRAN con Matrícula Profesional N° A66802008-76332030 quien suscribe la licencia de construcción debe cumplir lo indicado en A.1.3.6.5 y es el responsable final de que los diseños de los elementos estructurales se haya realizado adecuadamente y que su construcción se realice apropiadamente.

De acuerdo al artículo A.1.3.6.5, el constructor quien suscribe la licencia de construcción al firmar los diferentes diseños de los elementos no estructurales, indica así que se hace responsable que estos se construyan de acuerdo con lo diseñado, cumpliendo con el grado de desempeño especificado.

Artículo 3° Que los demás artículos de la Licencia Urbanística N° 002232 de Construcción de fecha **enero 14 de 2019**, siguen vigentes.

Artículo 4° Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira en Septiembre 10 de 2019


ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano 1

